



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO :

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA
SIGUIENTE :**

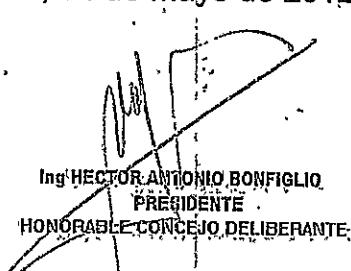
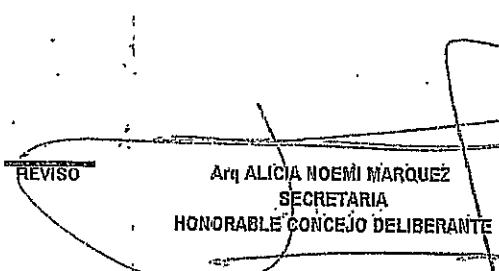
ORDENANZA 11215

Artículo-1º: Convalídase el Convenio suscripto entre el Organismo Nacional de Administración de Bienes y el Municipio de Lanús, por el cual se otorga el permiso de Uso Precario y Gratuito del predio del Estado Nacional sito en la calle Carlos Pellegrini, sin número, de la Localidad y Partido de Lanús, identificado catastralmente como Circunscripción I, Sección S, Fracción IV, Parcela 11, con una superficie de terreno según título de Diecisiete Mil Doscientos Doce Metros Cuadrados con Cinco Decímetros Cuadrados (17.212,05 m²) conforme croquis obrante a fs. 8 del Expediente S-71.342/12.- D.E.- y D-00141/12.- H.C.D.-

Artículo-2º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a promover oportunamente las transferencias presupuestarias originadas por la aplicación del permiso de uso suscripto, en razón de las obligaciones asumidas en el mismo.-

Artículo-3º: Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 04 de mayo de 2012.-

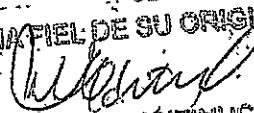


PROMULGADA POR DECRETO N° 0906
DE FECHA 10 MAY 2012

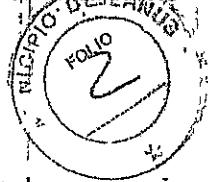


Registrada bajo el N° 11215


ALICIA B. STEPANOFF MICHAILOFF
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
SECRETARIA DE GOBIERNO


ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL
MARÍA ESTER ANTINUCCI
JEFÁ DE DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO
SECRETARIA DE GOBIERNO

5-71342-12



ONABE

Organismo Nacional de Administración de Bienes

**PERMISO DE USO PRECARIO Y GRATUITO
ONABE / MUNICIPALIDAD DE LANÚS
CUDAP: EXP- 359:0001131/2011 (EXPTE. ONABE N° 1046/2010)**

En la Ciudad Autónoma de BUENOS AIRES, entre el ÓRGANISMO NACIONAL DE ADMINISTRACION DE BIENES, representado en este acto por el Señor Director Ejecutivo Prof. Dr. Fernando Miguel SUÁREZ, con domicilio en Av. Dr. J.M. Ramos Mejía N° 1302, 3º Piso de la Ciudad Autónoma de BUENOS AIRES, en adelante el "ONABE", y la MUNICIPALIDAD DE LANÚS de la Provincia de BUENOS AIRES, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal Dr. Dr. Darío Hugo DÍAZ PÉREZ, con domicilio en la Avenida Hipólito Yrigoyen N° 3.863 de la Localidad y Partido de LANÚS de la Provincia de BUENOS AIRES, en adelante la "MUNICIPALIDAD", se acuerda firmar el presente permiso, conforme a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: El "ONABE" en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto P.E.N. N° 443/00 otorga a la "MUNICIPALIDAD" el uso precario y gratuito del predio de propiedad del ESTADO NACIONAL (ex - MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL - Área Vivienda), bájо la órbita del citado Organismo Nacional, ubicado en la calle Carlos Pellegrini S/Nº de la Localidad y Partido de LANÚS de la Provincia de BUENOS AIRES, identificado catastralmente como Circunscripción I, Sección S, Fracción IV, Parcela 11, con una superficie de terreno, según título, de DIECISIETE MIL DOSCIENTOS DOCE METROS CUADRADOS CON CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (17.212,05 m²), conforme al Croquis que como ANEXO se acompaña a la presente formando parte integrante de la misma.

SEGUNDA: El permiso de uso precario y gratuito se otorga a favor de la "MUNICIPALIDAD" a partir de la fecha de suscripción del presente con el cargo de destinar tal espacio físico a actividades de interés general promovidas para dar cumplimiento al Plan de Saneamiento de la Cuenca Matanza - Riachuelo ordenado, ante la requisitoria en sede judicial, por parte de la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.

TERCERA: Queda a cargo de la "MUNICIPALIDAD", todos los gastos derivados de la conservación del inmueble otorgado en uso precario y gratuito a través del Artículo 1º del presente.

CUARTA: La "MUNICIPALIDAD" deberá mantener por su cuenta y cargo el bien otorgado, comprometiéndose asimismo a abonar la totalidad de los impuestos, tasas, mejoras, servicios de agua, luz y gas, contribuciones y gastos por expensas que graven

5-71942-12



ONABE

Organismo Nacional de Administración de Bienes

al espacio físico cedido en uso precario y gratuito, obligándose al pago de la totalidad de multas y/o cualquier otro gravamen originado con motivo y/o por la existencia de este permiso.

QUINTA: La "MUNICIPALIDAD" será responsable por todas las consecuencias mediáticas o inmediatas de accidentes, perjuicios o cualquier otra eventualidad debida al uso del espacio físico otorgado ya sea ocasionado por ella, por las personas a su cargo, por terceros, o por las cosas que en el espacio físico cedido se encuentren.

SEXTA: El "ONABE" se reserva el derecho de realizar en cualquier momento las comprobaciones e inspecciones que considere necesario, con el fin de fiscalizar la afectación del espacio físico cedido a la "MUNICIPALIDAD" al destino enunciado en la Cláusula SEGUNDA.

SÉPTIMA: Queda expresamente prohibido a la "MUNICIPALIDAD" transferir o ceder, total o parcialmente los derechos emergentes del presente permiso, bajo pena de solicitar por parte del "ONABE" la restitución inmediata del espacio físico cedido en carácter precario y gratuito.

OCTAVA: Para todos los efectos que se deriven del presente permiso, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo con asiento en la Ciudad Autónoma de BUENOS AIRES, con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de BUENOS AIRES, a los 29 días del mes de diciembre del año 2011.

Dr. DARIO HUGO DIAZ PIZZET
INTENDENTE
MUNICIPAL DE MAR DEL PLATA

